



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 128 -2016-ACSS  
Santiago de Surco, 27 OCT. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 11-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3716-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 563-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 856-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 301-2016-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° 852-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 607 y N° 856-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, entre otros documentos sobre propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 87-2010-ACSS del 09.11.2010, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, el cual fuera suscrito con fecha 15.11.2010, con una vigencia de 10 años, teniendo como objeto el establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad;

Que, mediante los Informes Nros. 607 y 856-2016-SGGTH-GAF-MSS de fechas 06.07.2016 y 29.09.2016 respectivamente, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propone la celebración de un Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la profesionalización de adultos bajo la modalidad de Experiencia Laboral Certificada con la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene por objetivo formar profesionales competentes que asuman con ética el desempeño de sus funciones y mejorar los niveles de capacitación y actualización del personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, a través del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada (EPEL), con los requisitos y condiciones que se señala en el mismo;

Que, con Memorándum N° 301-2016-GCII-MSS del 22.09.2016, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que respecta a su competencia, manifiesta su conformidad con la suscripción del convenio propuesto;

Que, mediante Memorando N° 852-2016-GPP-MSS del 15.07.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de convenio resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de la Línea 6: Participación y Buen Gobierno en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Santiago de Surco al 2021, y alineado en el Plan Estratégico





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° <sup>128</sup>-2016-ACSS

Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco 2013-2016 y, dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, señala que de acuerdo a la Cláusula Cuarta numeral 4.3 del Convenio propuesto, el Programa EPEL, cuenta con un presupuesto debidamente presentado y aprobado en las instancias correspondientes de la Universidad Ricardo Palma, siendo que los costos de los estudios correspondientes al Programa de Estudios Profesionales Laboral Certificada (EPEL), serán asumidos por los servidores que libremente decidan estudiar;

Que, mediante Informe N° 856-2016-GAJ-MSS del 04.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la propuesta de Convenio, debiendo previamente elevarse el mismo al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 563-2016-GM-MSS del 07.10.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2016-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 856-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

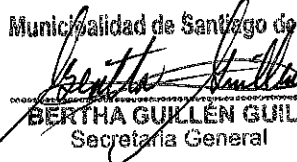
### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual consta de dieciocho (18) Cláusulas, y que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse entre el (los) representantes de la Universidad Ricardo Palma debidamente acreditados y con el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/BGG/rem.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación para el Programa de Profesionalización para Adultos con Experiencia Laboral Certificada-EPEL que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, con RUC N° 20147883952, debidamente representada por su Rector, doctor ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificado con DNI N° 08201018, el doctor JESÚS HIDALGO ORTEGA, Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, identificado con DNI N° 08755750, ambos con domicilio legal en la avenida Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, provincia, y región Lima, a quien en adelante se le denominará "LA URP" y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO con RUC N°20131367423, debidamente representada por su Alcalde, doctor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal en el jirón Bolognesi N°275, distrito de Santiago de Surco, provincia y región Lima a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA URP y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron el día 15 de noviembre del 2010, un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, el mismo que tiene una vigencia de diez años y que, dentro de sus alcances, sirve de sustento legal al presente Convenio Específico.

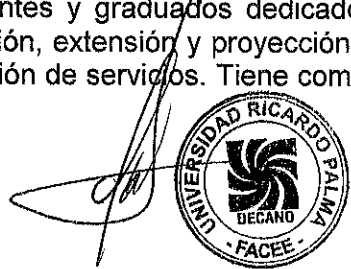
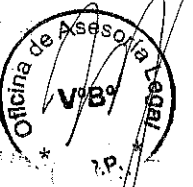
DECLARACIONES

DECLARA LA MUNICIPALIDAD:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, La Municipalidad, es una Entidad Pública, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las Leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, por lo que en ese sentido corresponde a la administración el brindar las máximas facilidades para requerimientos técnicos legales que permiten a LA MUNICIPALIDAD el cumplir con la finalidad para la cual existe.

DECLARA LA URP:

Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad





de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 30012-15-AU-R-SG para el periodo 2016-2021.

**Declaran AMBAS PARTES:**

- 1. LA MUNICIPALIDAD Y LA URP**, tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente Convenio Especifico que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN.**

Por el presente Convenio Especifico la Universidad Ricardo Palma, pone a disposición del personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada – EPEL en los campos de la 1) Administración y Gerencia, 2) Contabilidad y Finanzas y 3) Marketing Global y Administración Comercial, en adelante **EL PROGRAMA EPEL**, de acuerdo a las disposiciones vigentes aprobadas en las instancias correspondientes de **LA URP**, con habilidades, conocimiento, valores y actitudes positivas, así como formar profesionales calificados para la administración de las organizaciones, que asuman con ética el desempeño de sus funciones técnicas y directivas, sobre una base científico teórico de la gerencia moderna aplicada a la organizaciones.

**SEGUNDA: BASES LEGALES Y TÉCNICAS.**

El presente Convenio Especifico se establece al amparo de:

- Ley Universitaria N° 30220
- El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014.
- La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
- Artículos 76° y 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Artículos 67° y 70° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece la facultad de las entidades de entablar relaciones en cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de sus propias funciones.

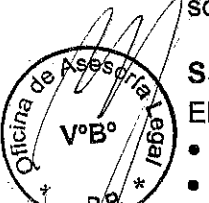
**TERCERA: OBJETIVOS**

**3.1 GENERAL**

Formar profesionales competentes que asuman con ética el desempeño de sus Funciones y mejorar los niveles de capacitación y actualización del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

**3.2 ESPECIFICOS**

- 1. LA URP**, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales organiza y desarrolla **EL PROGRAMA EPEL**, el cual ofrece extenderlo a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, a partir de la suscripción del presente convenio.





- El personal de LA MUNICIPALIDAD, podrá acceder a EL PROGRAMA EPEL organizado por la Facultad de Ciencias Económica y Empresariales de LA URP en el marco del presente convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS

4.1. RECURSOS TÉCNICOS:

EL PROGRAMA EPEL, cuenta con la disponibilidad para la formación de profesionales por experiencia laboral en el transcurso de diez (10) ciclos académicos y con una malla curricular aprobada en las instancias correspondientes. Cuenta además con aulas y ambientes debidamente acondicionados para el dictado de las asignaturas.

4.2. RECURSOS HUMANOS

- La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de LA URP, cuenta con una plana docente con nivel de Licenciados, Maestros y Doctores con amplia experiencia en administración, gerencia, contabilidad, finanzas, marketing global y administración comercial.
- LA MUNICIPALIDAD cuenta con personal de gran experiencia en el trabajo corporativo, en condiciones de seguir una carrera profesional que sirva para la superación personal y laboral.

4.3. RECURSOS FINANCIEROS

EL PROGRAMA EPEL, cuenta con un presupuesto debidamente presentado y aprobado en las instancias correspondientes de LA URP.

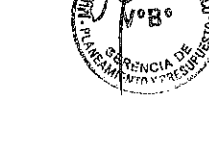
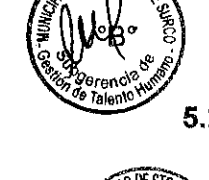
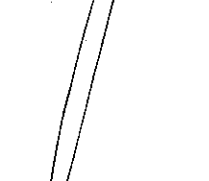
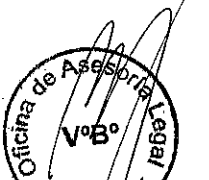
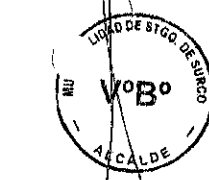
QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de la URP

- Desarrollar el PROGRAMA EPEL, en Administración y Gerencia, Contabilidad y Finanzas, Marketing Global y Administración Comercial, durante (10) ciclos académicos de acuerdo a ley, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller y al Título Profesional correspondiente, previo cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de LA URP.
- Facilitar y permitir que los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, participen en el PROGRAMA EPEL, que brinda LA URP, en el marco del presente convenio.
- Otorgar los descuentos señalados en el literal 1 de la CLÁUSULA OCTAVA del presente convenio.
- Proporcionar ambientes adecuados para el trabajo académico, materiales educativos y recursos didácticos actualizados, servicio de biblioteca, hemeroteca, así como orientación psicopedagógicos y servicios médicos odontológicos.
- Desarrollar actividades culturales, físicas, deportivas y recreativas, a través de los Programas de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- Seleccionar a los docentes idóneos para el desarrollo de las asignaturas correspondientes al Plan Curricular que desarrolla el PROGRAMA EPEL.
- Los ingresantes a EL PROGRAMA EPEL, tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a un alumno regular de LA URP.
- Emitir a favor de los trabajadores/estudiantes de LA MUNICIPALIDAD, vinculados en EL PROGRAMA EPEL, todos los títulos profesionales y/o certificados que correspondan según la legislación nacional vigente.

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- Presentar mediante una carta firmada por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, de LA MUNICIPALIDAD, cada uno de los postulantes a EL PROGRAMA





EPEL, previa verificación de los datos personales.

2. Colaborar con LA URP, en el otorgamiento de todas las facilidades a los participantes de EL PROGRAMA EPEL, para el adecuado desarrollo académico empleando las técnicas de motivación adecuada.
3. Mantener un mínimo de 20 participantes en todos los PROGRAMAS EPEL, durante su desarrollo. En el caso de ser menor la cantidad de participantes, el costo de EL PROGRAMA EPEL será asumido por los participantes activos, para lo cual se prorrateará el costo por pensión de enseñanza y matrícula entre los participantes activos.
4. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a difundir los alcances del presente convenio, a través de sus herramientas de comunicación interna (Página web, intranet, correos y otros).
5. LA MUNICIPALIDAD, facilitará que los alumnos de LA URP, puedan postular a vacantes de prácticas pre profesionales, de LA MUNICIPALIDAD, lo cual estará sujeto a las vacantes disponibles y a las necesidades del área que los solicite, debiendo someterse al proceso de selección y evaluación establecido, sin que esto signifique la contratación de ningún postulantes.

SEXTA: REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA EPEL

Los requisitos y condiciones del PROGRAMA EPEL son:

Los Trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, interesados en seguir EL PROGRAMA EPEL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con una experiencia laboral mínima de tres (3) años.
- Tener 25 años de edad como mínimo en el año que postula.
- Rendir y aprobar el Examen de Admisión, que contará adicionalmente del estudio y evaluación de la Hoja de Vida.
- Rendir y aprobar la Prueba de Competencia (aptitud académica) y asistir a la Entrevista Personal.
- El costo de inscripción de cada postulante será de 350.00 soles.

2. La documentación que requerida es la siguientes:

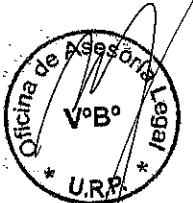
- Declaración jurada emitida por la Oficina Central de Admisión de LA URP debidamente llenada.
- Certificados de estudios secundarios originales o fotocopias legalizadas por notario.
- Partida de nacimiento original y fotocopia legalizada.
- Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Currículo Vitae documentado (estudios realizados, cursos y/o seminarios, distinciones y otros en copias simples).
- Seis fotografías de frente, tamaño carné a colores.
- Constancia de Trabajo original o copia legalizada.

SÉPTIMA: VINCULACION

La ejecución del presente Convenio Especifico será responsabilidad directa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de LA URP a través del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada – EPEL en Administración y Gerencia, Contabilidad y Finanzas, Marketing Global y Administración Comercial.

OCTAVA: DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

1. El costo de estudios correspondientes al Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada – EPEL en el cual participarán libremente los servidores





**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**



Universidad **Ricardo Palma**

de **LA MUNICIPALIDAD**, comprende los siguientes rubros:

Partidas	Costo establecido por LA URP	Costo establecido por el presente convenio
Por derecho de inscripción	500.00 soles	350.00 soles
Por constancia de ingreso	30.00 soles	25.00 soles
Por derecho de matrícula	350.00 soles	250.00 soles
Por derecho de pensión de enseñanza por cada una de las cuatro armadas mensuales	700.00 soles	550.00 soles

2. Las partes declaran que a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, no habrá ninguna obligación con respecto a **LA URP**, por lo que ésta no podrá demandar a su favor el cumplimiento de prestación económica alguna, que no sean las derivadas de los alumnos que se inscriban en **EL PROGRAMA EPEL**.

Estas condiciones preferenciales se otorgan por diez (10) ciclos académicos efectivamente cursados y de forma continua, contados a partir de la fecha de ingreso del estudiante. Vencido el periodo de estudios de 10 (diez) ciclos académicos efectivamente cursados y de forma continua, **LA URP** aplicará la pensión de enseñanza normal a todos aquellos alumnos que aún continúen estudiando.

4. En el caso que uno de los estudiantes de **LA MUNICIPALIDAD**, por viaje o enfermedad grave se apartase del **EL PROGRAMA EPEL**, para no perder el beneficio de descuento sólo podrá **dejar de estudiar como máximo un (01) único ciclo académico**. En este único caso, el ciclo no estudiado no será considerado como ciclo efectivamente cursado, para los efectos de los descuentos establecidos. El estudiante deberá comunicar esta situación, antes de iniciarse el ciclo lectivo correspondiente, a través de una carta firmada por **LA MUNICIPALIDAD**, acompañada de la documentación probatoria correspondiente.

5. Los pagos por derecho de Constancia de Egresado, Grados y Títulos serán asumidos por los participantes de acuerdo a las tasas vigentes de **LA URP**.

**NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

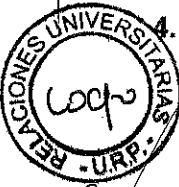
Para el mejor cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes acuerdan designar a los siguientes Coordinadores:

1. Por **LA URP**: El Coordinador General del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada – EPEL
2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Gestión del Talento Humano.
3. Dichos coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes y tendrán a su cargo fundamentalmente:
  - a. La planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen en virtud al convenio adoptado.
  - b. Realizar el seguimiento de las acciones, avances y logros en la ejecución del presente convenio.
  - c. Las demás acciones que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA: DEL USO DE LAS INSTALACIONES MUEBLES E INMUEBLES**

El personal de **LA MUNICIPALIDAD** matriculado en **EL PROGRAMA EPEL** utilizará únicamente las instalaciones académicas donde se realicen sus cursos, así como otras instalaciones que se detallan en la **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal**

**5.1. Obligaciones de la URP.**





**DECIMOPRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL**

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio Específico. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

**DECIMOSEGUNDA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS**

12.1. El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

12.2. En el caso de LA URP, la parte solicitante deberá cursar una carta a la **Oficina de Relaciones Universitarias**, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, la parte solicitante no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la Universidad Ricardo Palma.

12.3. En el caso de LA MUNICIPALIDAD, la Universidad Ricardo Palma a través de su oficina de Relaciones Universitarias deberá cursar una carta a la **GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL**, para que procedan a evaluar la petición y respondan a ella autorizando o no el uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, la Universidad Ricardo Palma no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales de la otra parte.

**DECIMOTERCERA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en el párrafo inicial de este documento. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

1. Aceptadas con firma y sello de la institución que las recibe.
2. Enviadas por vía notarial

No se considerarán válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

**DECIMOCUARTA: DE LA CAPACIDAD**

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad de representación institucional para la suscripción del presente Convenio Específico, confiriéndole una vez firmado, toda su validez legal.

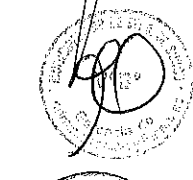
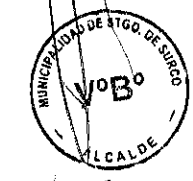
**DECIMOQUINTA: REVISION DEL CONVENIO**

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio, asimismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de una adenda.

Las adendas solamente proceden si son elaboradas y suscritas antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

**DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de los cual acuerdan que, en caso de producirse alguna







**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**



Universidad **Ricardo Palma**

discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, esta será resuelta en forma armoniosa por los representantes asignados de ambas instituciones para esta finalidad.

**DECIMOSÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL**

El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Específico o el cambio de domicilio legal a lo largo de la vigencia del mismo, debe ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

Toda comunicación entre las partes será dirigida a nombre del representante legal respectivo, y enviada a la dirección que se deja anotada en este convenio, salvo que se produzca algún cambio al respecto y sea comunicado por vía notarial.

**DECIMOCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción.

Cada una de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

La solicitud de resolución anticipada del presente Convenio Específico no librerá a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

En señal de conformidad, estando de acuerdo, con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, lo suscriben en cinco (5) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de octubre del año 2016.

Por **MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**  
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE  
**Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca**  
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco

**MARIA PATRICIA CALLE TERRONES**  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

**Lic. Patricia Calle Terrones**  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez**  
Rector

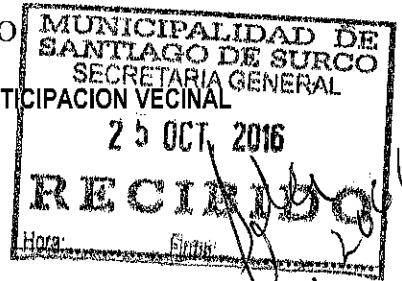
Por la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**Dr. Jesús Hidalgo Ortega**  
Decano



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACION VECINAL  
Y ASUNTOS JURIDICOS



DICTAMEN N° 11-2016-CASDPV-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 3716-2016-SG-MSS de fecha 12.10.2016 de la Secretaría General que adjunta el Memorandum N° 563-2016-GM-MSS de fecha 07.10.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 856-2016-GAJ-MSS de fecha 04.10.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 301-2016-GCII-MSS de fecha 22.09.2016 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Memorando N° 852-2016-GPP-MSS de fecha 15.07.2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informes N° 607 y N° 856-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de fechas 06.07.2016 y 29.09.2016 respectivamente, entre otros documentos sobre **propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, por Acuerdo de Concejo N° 87-2010-ACSS de fecha 09.11.2010, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, el cual fuera suscrito con fecha 15.11.2010, con una vigencia de 10 años, teniendo como objeto el establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 607-2016-SGGTH-GAF-MSS de fecha 06.07.2016, ampliado con Informe N° 856-2016-SGGTH-GAF-MSS de fecha 29.09.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propone la celebración de un Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la profesionalización de adultos bajo la modalidad de experiencia laboral certificada con la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene por objetivo formar profesionales competentes que asuman con ética el desempeño de sus funciones y mejorar los niveles de capacitación y actualización del personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, a través del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada (EPEL), con los requisitos y condiciones que se señala en el mismo.

Que, mediante Memorandum N° 301-2016-GCII-MSS de fecha 22.09.2016, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que respecta a su competencia, manifiesta su conformidad con la suscripción del convenio propuesto.

Que, con Memorando N° 852-2016-GPP-MSS de fecha 15.07.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de convenio submateria, resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de la línea 6: Participación y Buen Gobierno en el Plan de Desarrollo Concertado

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

(PDC) del Distrito de Santiago de Surco al 2021, y encontrarse alineado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco 2013-2016 y, dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, señala que de acuerdo a la Cláusula Cuarta numeral 4.3 del Convenio propuesto, el Programa EPEL, cuenta con un presupuesto debidamente presentado y aprobado en las instancias correspondientes de la Universidad Ricardo Palma, siendo que los costos de los estudios correspondientes al Programa EPEL, serán asumidos por los servidores que libremente decidan estudiar.

Que, mediante Informe N° 856-2016-GAJ-MSS de fecha 04.10.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del convenio propuesto, así como de la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de la presente propuesta de Convenio, debiendo previamente elevarse el mismo al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Memorandum N° 563-2016-GM-MSS de fecha 07.10.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio submateria.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Regidores integrantes de la Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

**Artículo Único.-** Aprobar la celebración del Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual consta de dieciocho (18) Cláusulas, y que forma parte del presente dictamen.

Santiago de Surco, 24 OCT. 2016

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Sociales, Deportes  
y Participación Vecinal

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
PRESIDENTE

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor LUIS CESAR ROLDAN PEREYRA  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora STEPHANIA DEL MAR AGUILAR HAGUE  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON  
Municipalidad de Santiago de Surco



## Municipalidad de Santiago de Surco

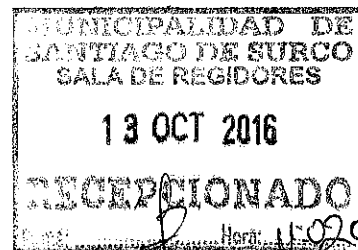
"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

CARTA N° 3716 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco,

12 OCT. 2016

Señora Regidora  
LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA  
Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales,  
Deportes y Participación Vecinal.  
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 563-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 563-2016-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, referente a la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco.

Viene con el Informe N° 856-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 607, 831 y 856-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia del Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 301-2016-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° 852-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 766-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, a efectos que emita el Dictamen correspondiente.

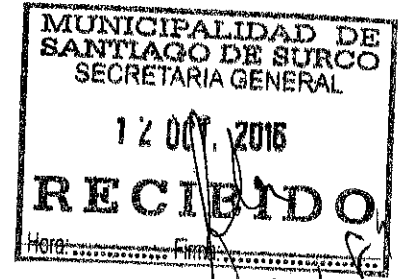
Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 563 -2016-GM-MSS

A : BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Convenio Específico de Cooperación  
Universidad Ricardo Palma

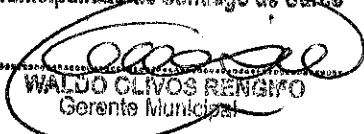
REF. : Informe N° 856-2016-GAJ-MSS  
Informe N° 856-2016-SGGTH-GAF-MSS  
Memorándum N° 301-2016-GCII-MSS  
Informe N° 831-2016-SGGTH-GAF-MSS  
Memorándum N° 165-2016-GAJ-MSS  
Memorándum N° 852-2016-GPP-MSS  
Memorándum N° 766-2016-GAF-MSS  
Informe N° 607-2016-SGGTH-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 07 OCT. 2016

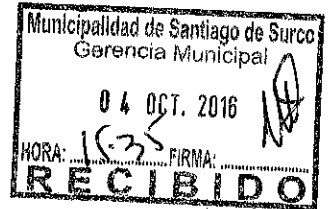
Adjunto remito los documentos de la referencia y documentación relacionada al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco.

La suscripción del referido Convenio, resulta procedente y la encuentro conforme, en base al sustento técnico de las áreas correspondientes, y según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo cual traslado la documentación a su Despacho a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, en conformidad de sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

INFORME N° 856-2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Convenio Específico de Cooperación  
Universidad Ricardo Palma

REFERENCIA : Informe N° 856-2016-SGGTH-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, - 4 OCT. 2016

En atención a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación a suscribir con la Universidad Ricardo Palma, manifiesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 607-2016-SGGTH-GAF-MSS fecha 08.07.16, ampliado mediante Informe N° 856-2016-SGTH-GAF-MSS, contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 766-2016-GAF-MSS de fecha 13.07.16, propone se celebre convenio específico para la profesionalización de adultos bajo la modalidad experiencia laboral certificada con la Universidad Ricardo Palma.
2. Con Memorando N° 852-2016-GPP-MSS de fecha 15.07.16, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de desarrollo Concertado – PDC en la línea Participación y Buen Gobierno, así como alineado al Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad de Santiago de Surco.
3. Mediante Memorando N° 301-2016-GCII-MSS de fecha 22.09.16, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional señala su conformidad con la suscripción del convenio.



#### ANALISIS

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2010-ACSS de fecha 09.11.10, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, tecnológica, Cultural y de Desarrollo Turístico con la Universidad Ricardo Palma, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad y promover el desarrollo humano integral de manera especial en los campos de cultura, investigación científica y tecnológica el desarrollo del turismo y la capacitación a los trabajadores.
2. De la Cláusula Segunda se aprecia la posibilidad de la suscripción de convenios específicos, siendo que el presente tiene como objeto específico para la profesionalización de adultos bajo la modalidad experiencia laboral certificada con la Universidad Ricardo Palma, en las

## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

condiciones y con los requisitos que se señala el mismo que tendrá una vigencia de 04 años a partir de sus suscripción y que no generará egresos a la Municipalidad.

3. El marco normativo para viabilizar la suscripción de convenios, es el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios.
4. En este orden de ideas en atención a la evaluación efectuada por la Subgerencia de Talento ésta señala que resulta beneficiosa la presente concertación por lo que se podrá opinar favorablemente.

### CONCLUSION

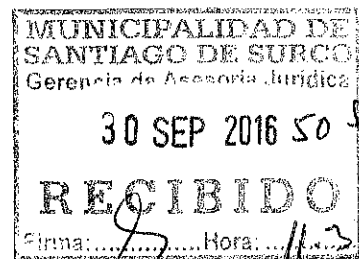
Esta Gerencia, desde el punto de vista de la viabilidad legal, encuentra procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación a suscribir con la Universidad Ricardo Palma debiendo elevarse los antecedentes a efectos de que el Concejo Municipal ejerza sus atribuciones contenidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades con el quórum correspondiente.

Atentamente,

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~  
~~.....~~  
~~PEDRO CARLOS MOLLOYA ROMERO~~  
~~Gerente de Asesoría Jurídica~~



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



**INFORME N° 856 -2016-SGGTH-GAF-MSS**

A : Pedro Carlos Montoya Romero  
**Gerente de Asesoría Jurídica**

ASUNTO : Proyecto de Convenio Específico  
Universidad Ricardo Palma

REFERENCIA : Memorando N° 165-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **29 SET. 2016**

Con relación a las observaciones realizadas por su Despacho mediante el memorando N° 165-2016-GAJ-MSS, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. En el punto 2 del documento de la referencia, solicita nuestro pronunciamiento sobre la "obligación de la Municipalidad de Mantener un mínimo de 20 participantes en todos los Programas EPEL, siendo que de no cubrirse ese número, el costo será asumido por los participantes prorrateando el costo de la pensión de enseñanza y matrícula entre los participantes", sobre el tema es preciso acotar que realizados los sondeos previos a la tramitación del convenio específico con el programa EPEL, existe gran interés por parte de los servidores de la Corporación, tal es así que a la fecha, contamos con 22 inscritos para esta modalidad especial; sin perjuicio de lo expresado debemos manifestar que esta variable depende de la decisión personal y voluntaria de cada uno de los trabajadores interesados; sin embargo, nuestra área realiza una difusión constante, a fin que el número de inscritos se incremente.

2. La observación del punto 3 del referido informe, fue levantada conforme a lo sugerido por su Despacho, es decir que en la cláusula Décimo Segunda del proyecto adjunto se menciona que las coordinaciones relacionadas al uso de los logotipos y símbolos corporativos los realizará la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien en señal de conformidad ha procedido a visar el convenio.

3. Con relación al punto 4, es de mencionar que la acreditación de la representatividad de la Universidad Ricardo Palma obra en el expediente que motivó el Convenio Marco aprobado con Acuerdo de Concejo N° 87-2010-ACSS.

En tal virtud, mucho apreciaremos se sirva tener por levantadas las observaciones, disponiendo la prosecución del trámite correspondiente.

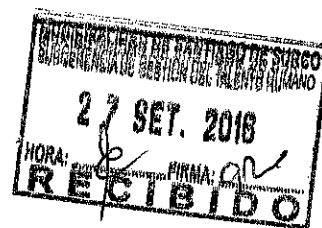
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
**MARIA PATRICIA CALLE TERRONES**  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

MPCT/dadf







**MEMORÀNDUM N° 301-2016-GCII-MSS**

A : Sra. Maria Patricia Calle Terrones  
Subgerente del Talento Humano

ASUNTO : Opinión sobre Convenio Específico a  
suscribirse con la Universidad Ricardo Palma

REFERENCIA : Informe N° 831-2016-SGGTH-GAF-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 22 de setiembre de 2016

---

Visto lo solicitado con el documento de la referencia, comunico a usted mi conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Segunda, numerales 12.1 y 12.3 del proyecto de Convenio Específico a suscribirse con la Universidad Ricardo Palma, con el objeto de formar profesionales competentes que cumplan con ética el desempeño de sus funciones y mejorar sus niveles de capacitación y actualización del personal de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
MARIE CARMEN PAUELO BAREA  
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional (e)

MPB/mcl.

c.c. Archivo



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

INFORME N° 831 -2016-SGGTH-GAF-MSS



A : Marie Carmen Pajuelo Barba  
**Gerente de Comunicaciones  
e Imagen Institucional (e)**

ASUNTO : Proyecto de Convenio Específico  
Universidad Ricardo Palma

REFERENCIA : Memorando N° 165-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **21 SET. 2016**

Con relación a las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el memorando N° 165-2016-GAJ-MSS, relacionadas al uso de los logotipos y símbolos corporativos referidos en la cláusula Décimo Segunda del Proyecto de Convenio en curso, cumpla con remitir a su Despacho el citado convenio, a fin que se sirva emitir su informe favorable, visarlo y devolverlo para la prosecución de su trámite, conforme a la normativa vigente.

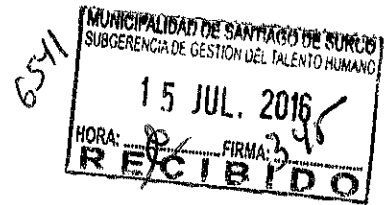
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
MARÍA PATRICIA CALLE TERRONES  
Subgerente de Gestión del Talento Humano



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MEMORANDO N° 165 -2016-GAJ-MSS



A : MARIA PATRICIA CALLE TERRONES  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

ASUNTO : Propuesta de Convenio Específico  
Universidad Ricardo Palma

REFERENCIA : Memorando N° 852-2016-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 15 JUL. 2016

En referencia al proyecto de adenda al convenio específico a suscribir con la Universidad Ricardo Palma, señalamos lo siguiente:

1. Vuestro Despacho propone la suscripción de un convenio específico con la Universidad Ricardo Palma, en atención al Convenio Marco aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 87-2010-ACSS de fecha 09.11.10.
2. De los antecedentes se observa en la Cláusula Quinta de la propuesta como obligación de la Municipalidad mantener un mínimo de 20 participantes en todos los Programas EPEL, siendo que de no cubrirse ese mínimo, el costo será asumido por los participantes prorrateando el costo de la pensión de enseñanza y matrícula entre los participantes, hecho que deberá sustentarse por cuanto de no cubrirse el número mínimo de participantes, constituiría un incremento de costos. Sírvase pronunciarse respecto de este extremo, si la Corporación cuenta con un número suficiente de participantes para acceder a dicho beneficio.
3. De otro lado, se observa de la Cláusula Décimo Segunda, el procedimiento de autorización para el uso de logotipos y símbolos institucionales, el cual se señala a vuestro Despacho como responsable de ello, siendo que del artículo 59°, 60° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco (Ordenanza N° 507-MSS), la responsable de la Imagen Corporativa de la Municipalidad es la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, debiendo corregirse dicho extremo, requiriéndose además su correspondiente pronunciamiento.
4. Asimismo, no se remiten los poderes de los representantes de la institución educativa interviniente con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.
5. Sírvase levantar las observaciones efectuadas y fecho vuelva a este Despacho para el informe legal correspondiente.

Atentamente,

PMR/dvm

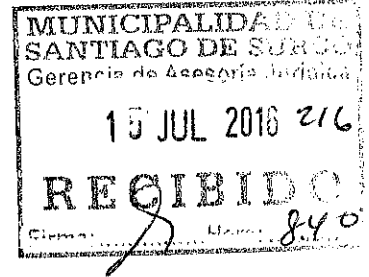
Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

A. Sara y Davila  
Atención urgente  
M.P.  
15/07/16

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

MEMORANDO N° 852 -2016-GPP-MSS



A : PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 766-2016-GAF-MSS

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 15 JUL. 2016

Con relación al documento de la referencia, mediante el cual LA Gerencia de Administración y Finanzas remite el Proyecto de “Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco”, a fin de que este despacho emita el Informe Técnico correspondiente.

**ANTECEDENTES**

- INFORME N° 607-2016-SGGTH-GAF-MSS de fecha 12.07.2016, mediante el cual la Subgerencia de Gestión del Talento Humano opina favorablemente por la suscripción del Proyecto de “Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco”.
- MEMORANDO N° 766-2016-GAF-MSS de fecha 14.07.2016, mediante el cual la Gerencia de Administración, opina favorablemente por la suscripción del Proyecto de Convenio en mención y nos remite los actuados para la emisión del Informe Técnico y/o Presupuestal respectivo y prosecución del trámite de aprobación.

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), La Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago.
- Ordenanza N° 324-MSS, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Santiago de Surco al 2021.
- Acuerdo de Concejo N° 009-2013-ACSS, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2013 - 2016 de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS de fecha 15.12.2015, que aprueba el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2016 - POI de la Municipalidad de Santiago de Surco.



**ANALISIS**

**I) Desde el punto de vista de Planeamiento**

1. El Proyecto de “Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco”, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Santiago de Surco:

<b>LINEA 6 :</b>
<b>PARTICIPACION Y BUEN GOBIERNO</b>
<b>OBJETIVO 6.1:</b> Fortalecer la institucionalidad y el liderazgo Municipal orientado a elevar la gobernanza y participación local, mediante políticas, mecanismos de coordinación y comunicación eficaz.

2. El Proyecto de “Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco”, se encuentra alineado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco Periodo 2013 - 2016:

<b>LINEA ESTRATEGICA 6 :</b>		
<b>PARTICIPACION Y BUEN GOBIERNO</b>		
PERSPECTIVA DEL CIUDADANO	<b>Objetivos Estratégicos</b>	Mejorar la satisfacción de la población por la gestión del Gobierno Municipal
PERSPECTIVA DE PROCESOS		Entregar servicios municipales de excelencia.
PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE		Mejorar las competencias y habilidades de los colaboradores.

3. El Proyecto de “Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco”, pone a disposición de los servidores de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada - EPEL y tiene como objetivo formar profesionales competentes que asuman con ética el desempeño de sus funciones y mejorar los niveles de capacitación y actualización de los trabajadores de la Municipalidad.
4. Con el Informe N° 607-2016-SGGTH-GAF-MSS de fecha 12.07.2016 de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano manifiestan la importancia de suscribir el proyecto de “Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco”, la misma que redundará en beneficio del desarrollo profesional de los servidores de la Municipalidad.
5. El proyecto de “Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco” se encuentra enmarcado dentro de las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS.



## II) Desde el punto de vista Presupuestal

De acuerdo a la **Cláusula Cuarta** numeral 4.3 del proyecto de Convenio, el **PROGRAMA EPEL** cuenta con un presupuesto debidamente presentado y aprobado en las instancias correspondientes de la Universidad Ricardo Palma.

Asimismo, los costos de los estudios correspondientes al PROGRAMA EPEL serán asumidos por los servidores que libremente decidan estudiar.

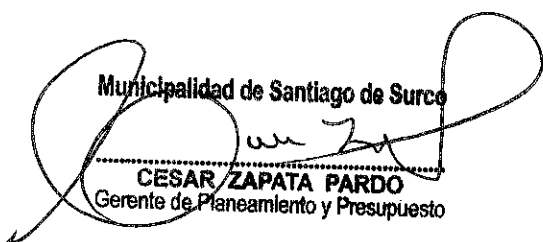
## CONCLUSIÓN

1. El proyecto de Convenio, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021.
2. El Proyecto de Convenio, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013 -2016.
3. Las Unidades Orgánicas involucradas y/o que tengan responsabilidad alguna en el cumplimiento del referido convenio deberán incluir en su oportunidad en su Plan Operativo, las actividades y tareas que se deriven del Proyecto de Convenio.
4. Resulta favorable la suscripción del Proyecto de “**Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco**” por encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal.

## RECOMENDACIÓN

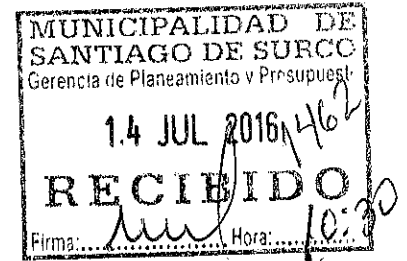
Se remite los actuados a fin de que su despacho emita la opinión legal correspondiente, sobre la legalidad del Proyecto de “**Convenio Específico entre la Universidad Ricardo Palma y la Municipalidad de Santiago de Surco**” y prosecución del trámite de aprobación.

Atentamente,

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
CESAR ZAPATA PARDO  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CZP/prr

**MEMORANDUM N° 766-2016-GAF-MSS**



**A** : **SR. CESAR AUGUSTO ZAPATA PARDO**  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO** : Convenio Específico de Cooperación para el Programa de profesionalización para adultos con Experiencia Laboral Certificada - UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.

**REFERENCIA** : Informe N° 607-2016-SGGTH-GAF-MSS

**FECHA** : Santiago de Surco, 13 JUL. 2016

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subgerencia de Gestión del Talento Humano remite el proyecto señalado en el asunto, el cual tiene como objeto promover el desarrollo humano integral de los colaboradores de esta Corporación, de manera especial en la campos de cultura, la investigación científica y tecnología.

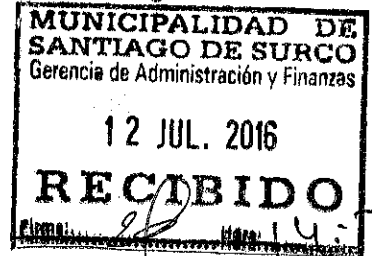
En ese sentido, este despacho otorga conformidad para la suscripción del precitado Convenio, motivo por el cual se ha procedido a visar el proyecto remitido.

Por lo expuesto, se derivan los actuados a vuestra gerencia, para la expedición de su opinión; la misma que, de resultar favorable, se servirá seguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ELIZABETH IRMA PRADO ALVARADO  
Gerente de Administración y Finanzas

3412



**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO**

**INFORME N° 607 -2016-SGGTH-GAF-MSS**

**A** : Sra. ELIZABETH PRADO ALVARADO  
**GERENTE DE AMDINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ASUNTO** : Convenio Específico de Cooperación para el Programa de profesionalización para adultos con Experiencia Laboral Certificada – UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

**REF.** : Proyecto de Convenio Específico de Cooperación para el Programa de profesionalización para adultos con Experiencia Laboral certificada por la Universidad Ricardo Palma

**FECHA** : Santiago de Surco, **08 JUL. 2016**

Me dirijo a usted a fin de remitirle adjunto el proyecto de Convenio Específico de Cooperación para el Programa de profesionalización para adultos con Experiencia Laboral certificada con la Universidad Ricardo Palma, manifestándole lo siguiente:

Con Acuerdo de Concejo N° 87-2010-ACSS, la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica Científica, Tecnológica y Cultural y Desarrollo Turístico con una vigencia de diez años; que tiene que establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo humano integral de ésta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la municipalidad.

En ejecución del precitado Convenio Marco, Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, acuerdan celebrar un convenio específico que tiene por finalidad formar profesionales competentes que asuman con ética el desempeño de sus funciones en la Municipalidad de Santiago de Surco a través del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral (EPEL) certificada para adultos.

La celebración del convenio cuyo proyecto alcanzamos, permitirá que los servidores de la Municipalidad participen en el programa de profesionalización para adultos con experiencia laboral certificada, beneficiándose de los descuentos que a continuación se señalan:

PARTIDAS	Costos Establecidos Por la URP – S/.	Costo establecido vía Convenio – S/.
Por derecho de inscripción	500.00	350.00
Por constancia de Ingreso	30.00	25.00
Por derecho de matrícula	350.00	250.00
Por derecho de pensión de enseñanza por cada una de las cuatro armadas mensuales	700.00	550.00

Cabe precisar que las condiciones preferenciales se otorgan por diez (10) ciclos académicos efectivamente cursados y de forma continua contados a partir de la fecha de ingreso del estudiante.





Este Despacho considera que es de suma importancia suscribir el Convenio Específico de Cooperación para el Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral (EPEL) certificada para adultos por la Universidad Ricardo Palma, la misma que redundará en beneficio del desarrollo profesional de los servidores, motivo por el cual esta Subgerencia otorga opinión favorable sobre la suscripción del presente convenio, para lo cual remitimos los actuados a fin que proceda a su revisión y efectúe las modificaciones o aportes que considere; luego de ello derivarlo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerando que es función de esta evaluar los proyectos de convenios de cooperación conforme lo prescribe el literal gg) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza N° 507-MSS de 26DIC2014, cabe precisar que la celebración de este convenio coadyuvará en la profesionalización de los servidores del corporativo.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
**MARIA PATRICIA CALLE TERRONES**  
Subgerente de Gestión del Talento Humano

PCT/she/dadf



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 87 -2010-ACSS  
Santiago de Surco,

09 NOV 2010

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen N° 015-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1925, 2333 y 3248-2010-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 742, 858 y 1143-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2101102010 y 2171942010, el Memorándum N° 116-2010-SGCTD-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el Informe N° 1021-2010-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 53-2010-SGDED-GED-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 612-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 011-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales;

Que, mediante los Documentos Nros. 2101102010 y 2171942010 de fechas 08.04.2010 y 14.06.2010 respectivamente, la Universidad Ricardo Palma propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre esta Corporación Municipal y dicha casa de Estudios;

Que, con Memorándum N° 116-2010-SGCTD-GDHPS-MSS del 20.04.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, con la modificación sugerida, opina por la conveniencia de la suscripción del Convenio que se propone por cuanto servirá para definir proyectos o acuerdos específicos para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 1021-2010-SGRH-GA-MSS del 06.05.2010, la Subgerencia de Recursos Humanos señala la conveniencia de la suscripción de la presente propuesta de Convenio, compartiendo lo sugerido por la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, agrega que de las Prácticas Pre Profesionales que contempla el proyecto de Convenio se encuentran sujetas al Decreto de Alcaldía N° 014-2005 - Reglamento de Prácticas Pre Profesionales vigente, sugiriendo asimismo que para el proceso de Capacitación de Servidores, se tome en cuenta el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, el cual brinda la Universidad en beneficio de los servidores, así como facilidades en procesos de admisión y de ser el caso, facilidades para trabajadores que se encuentren cursando estudios en dicha Universidad, así como de los miembros del magisterio que se encuentren bajo la Municipalización Educativa;

Que, con Informe N° 53-2010-SGDED-GED-MSS del 18.05.2010, la Subgerencia de Desarrollo Educativo con las sugerencias del caso, opina a favor de la suscripción de la presente propuesta de Convenio, el cual contribuirá al mejoramiento de la calidad educativa al distrito;

Que, mediante Informe N° 612-2010-GAJ-MSS del 02.06.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los Informes emitidos por las áreas operativas, señala que el objeto del presente Convenio, es el de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de la Municipalidad (Cláusula Primera);





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 87 -2010-ACSS

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la suscripción del Convenio que se presenta, redundará en los trabajadores y en las instituciones educativas municipalizadas, concordante con los lineamientos del Programa de Modernización Municipal, por lo que concluye opinando por considerar procedente la suscripción del texto del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico con la Universidad Ricardo Palma, por el plazo que allí se indica, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 742-2010-GM-MSS del 15.06.2010, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta las opiniones emitidas por las áreas orgánicas correspondientes, señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen N° 015-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 011-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 612-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y Desarrollo Turístico entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Ricardo Palma, Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Universidad Ricardo Palma, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Educación y la Subgerencia de Desarrollo Educativo, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE



## Universidad Ricardo Palma *Rectorado*

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DESARROLLO TURÍSTICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**, identificado con D.N.I. N° 08230850, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, debidamente representada por su Rector Dr. **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 08201018, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA URP", en los términos y condiciones siguientes:

#### DECLARACIONES

##### DECLARA "LA MUNICIPALIDAD":

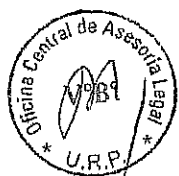
Que de conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **LA MUNICIPALIDAD** como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

##### DECLARA "LA URP":

Que, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, **LA URP** fue creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el inciso 30) del Artículo 97° de la Ley N° 23733, siendo una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.

##### DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, la promoción del desarrollo de la investigación, del conocimiento científico – tecnológico, de la cultura y del turismo, redundarán en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brindan.
- III. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:





# Universidad Ricardo Palma

## Rectorado

### CLÁUSULAS



#### PRIMERA: OBJETO

"El objeto del Presente Convenio es el de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como promover el desarrollo humano integral de esta, de manera especial en los campos de cultura, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo del turismo y la capacitación de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD".



#### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A) Establecer las bases para suscribir, acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio, con sujeción a la ley.
- B) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- C) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la parte anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- D) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.



#### TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.

#### CUARTO: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

#### QUINTA: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Las prácticas pre profesionales y de proyección social se llevarán a cabo atendiendo lo siguiente:





**Universidad Ricardo Palma**  
*Rectorado*

- La institución de origen resolverá mediante carta de presentación, las solicitudes de los practicantes.
- La institución receptora otorgará ciertas facilidades de movilidad a los practicantes aceptados. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD** el monto y condiciones de las prácticas serán fijados por ésta mediante el procedimiento aprobado por Decreto de Alcaldía y acorde a sus posibilidades presupuestales.

**SEXTA:**

**RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto material del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.



**SÉPTIMA:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA:**

**VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.



**NOVENA:**

**INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**  
Alcalde

**DR. IVÁN RODRIGUEZ CHÁVEZ**  
Rector





**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**



Universidad **Ricardo Palma**

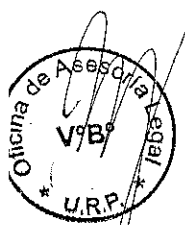
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación para el Programa de Profesionalización para Adultos con Experiencia Laboral Certificada-EPEL que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con RUC N° 20147883952, debidamente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 08201018, el doctor **JESÚS HIDALGO ORTEGA**, Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**, identificado con DNI N° 08755750, ambos con domicilio legal en la avenida Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, provincia, y región Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**" y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N°20131367423, debidamente representada por su Alcalde, doctor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal en el jirón Bolognesi N°275, distrito de Santiago de Surco, provincia y región Lima a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos, condiciones y cláusulas siguientes:



**ANTECEDENTES**

**LA URP y LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el día 15 de noviembre del 2010, un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, el mismo que tiene una vigencia de diez años y que, dentro de sus alcances, sirve de sustento legal al presente Convenio Específico.



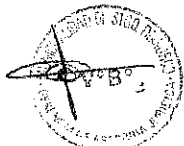
**DECLARACIONES**

**DECLARA LA MUNICIPALIDAD:**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, La Municipalidad, es una Entidad Pública, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las Leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, por lo que en ese sentido corresponde a la administración el brindar las máximas facilidades para requerimientos técnicos legales que permiten a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplir con la finalidad para la cual existe.

**DECLARA LA URP:**

Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber, la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad





**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**



Universidad **Ricardo Palma**

2. El personal de **LA MUNICIPALIDAD**, podrá acceder a **EL PROGRAMA EPEL** organizado por la Facultad de Ciencias Económica y Empresariales de **LA URP** en el marco del presente convenio.

#### CUARTA: DE LOS RECURSOS

##### 4.1. RECURSOS TÉCNICOS:

**EL PROGRAMA EPEL**, cuenta con la disponibilidad para la formación de profesionales por experiencia laboral en el transcurso de diez (10) ciclos académicos y con una malla curricular aprobada en las instancias correspondientes. Cuenta además con aulas y ambientes debidamente acondicionados para el dictado de las asignaturas.

##### 4.2. RECURSOS HUMANOS

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de **LA URP**, cuenta con una plana docente con nivel de Licenciados, Maestros y Doctores con amplia experiencia en administración, gerencia, contabilidad, finanzas, marketing global y administración comercial.
2. **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con personal de gran experiencia en el trabajo corporativo, en condiciones de seguir una carrera profesional que sirva para la superación personal y laboral.

##### 4.3. RECURSOS FINANCIEROS

**EL PROGRAMA EPEL**, cuenta con un presupuesto debidamente presentado y aprobado en las instancias correspondientes de **LA URP**.

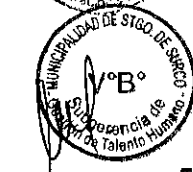
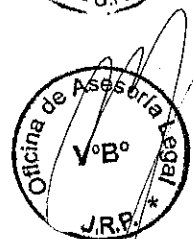
#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 5.1 Obligaciones de la URP

1. Desarrollar el **PROGRAMA EPEL**, en Administración y Gerencia, Contabilidad y Finanzas, Marketing Global y Administración Comercial, durante (10) ciclos académicos de acuerdo a ley, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller y al Título Profesional correspondiente, previo cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de **LA URP**.
2. Facilitar y permitir que los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, participen en el **PROGRAMA EPEL**, que brinda **LA URP**, en el marco del presente convenio.
3. Otorgar los descuentos señalados en el literal 1 de la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente convenio.
4. Proporcionar ambientes adecuados para el trabajo académico, materiales educativos y recursos didácticos actualizados, servicio de biblioteca, hemeroteca, así como orientación psicopedagógicos y servicios médicos odontológicos.
5. Desarrollar actividades culturales, físicas, deportivas y recreativas, a través de los Programas de Extensión Universitaria y Proyección Social.
6. Seleccionar a los docentes idóneos para el desarrollo de las asignaturas correspondientes al Plan Curricular que desarrolla el **PROGRAMA EPEL**.
7. Los ingresantes a **EL PROGRAMA EPEL**, tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a un alumno regular de **LA URP**.
8. Emitir a favor de los trabajadores/estudiantes de **LA MUNICIPALIDAD**, vinculados en **EL PROGRAMA EPEL**, todos los títulos profesionales y/o certificados que correspondan según la legislación nacional vigente.

##### 5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

1. Presentar mediante una carta firmada por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, de **LA MUNICIPALIDAD**, a cada uno de los postulantes a **EL PROGRAMA**



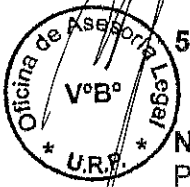




de **LA MUNICIPALIDAD**, comprende los siguientes rubros:

Partidas	Costo establecido por LA URP	Costo establecido por el presente convenio
Por derecho de inscripción	500.00 soles	350.00 soles
Por constancia de ingreso	30.00 soles	25.00 soles
Por derecho de matrícula	350.00 soles	250.00 soles
Por derecho de pensión de enseñanza por cada una de las cuatro armadas mensuales	700.00 soles	550.00 soles

- Las partes declaran que a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, no habrá ninguna obligación con respecto a **LA URP**, por lo que ésta no podrá demandar a su favor el cumplimiento de prestación económica alguna, que no sean las derivadas de los alumnos que se inscriban en **EL PROGRAMA EPEL**.
- Estas condiciones preferenciales se otorgan por diez (10) ciclos académicos efectivamente cursados y de forma continua, contados a partir de la fecha de ingreso del estudiante. Vencido el periodo de estudios de 10 (diez) ciclos académicos efectivamente cursados y de forma continua, **LA URP** aplicará la pensión de enseñanza normal a todos aquellos alumnos que aún continúen estudiando.
- En el caso que uno de los estudiantes de **LA MUNICIPALIDAD**, por viaje o enfermedad grave se apartase del **EL PROGRAMA EPEL**, para no perder el beneficio de descuento sólo podrá **dejar de estudiar como máximo un (01) único ciclo académico**. En este único caso, el ciclo no estudiado no será considerado como ciclo efectivamente cursado, para los efectos de los descuentos establecidos. El estudiante deberá comunicar esta situación, antes de iniciarse el ciclo lectivo correspondiente, a través de una carta firmada por **LA MUNICIPALIDAD**, acompañada de la documentación probatoria correspondiente.
- Los pagos por derecho de Constancia de Egresado, Grados y Títulos serán asumidos por los participantes de acuerdo a las tasas vigentes de **LA URP**.



**NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el mejor cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes acuerdan designar a los siguientes Coordinadores:

- Por **LA URP**: El Coordinador General del Programa de Estudios Profesionales por Experiencia Laboral Certificada – EPEL
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Gestión del Talento Humano.
- Dichos coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes y tendrán a su cargo fundamentalmente:
  - La planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen en virtud al convenio adoptado.
  - Realizar el seguimiento de las acciones, avances y logros en la ejecución del presente convenio.
  - Las demás acciones que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA: DEL USO DE LAS INSTALACIONES MUEBLES E INMUEBLES**

El personal de **LA MUNICIPALIDAD** matriculado en **EL PROGRAMA EPEL** utilizará únicamente las instalaciones académicas donde se realicen sus cursos, así como otras instalaciones que se detallan en la **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal 5.1. Obligaciones de la URP.**





**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**



Universidad **Ricardo Palma**

discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, esta será resuelta en forma armoniosa por los representantes asignados de ambas instituciones para esta finalidad.

**DECIMOSÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL**

El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Específico o el cambio de domicilio legal a lo largo de la vigencia del mismo, debe ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

Toda comunicación entre las partes será dirigida a nombre del representante legal respectivo, y enviada a la dirección que se deja anotada en este convenio, salvo que se produzca algún cambio al respecto y sea comunicado por vía notarial.

**DECIMOCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción.

Cada una de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

La solicitud de resolución anticipada del presente Convenio Específico no librerá a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

En señal de conformidad, estando de acuerdo, con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, lo suscriben en cinco (5) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de octubre del año 2016.

Por **MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO**

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca**  
Alcalde

**Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez**  
Rector

Por la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA**



**Lic. Patricia Calle Terrones**  
Subgerente de Gestión  
del Talento Humano

**Dr. Jesús Hidalgo Ortega**  
Decano

